CONTRATO DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS

“PLAN DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS SAFF SALUD SIN FRONTERAS”

Entre, por una parte, PLAN DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS SAFF SALUD SIN FRONTERAS, con RUC N.º [_____], con domicilio en [_____], República del Paraguay, representada en este acto por [_____], C.I. N.º [_____], en adelante “LA ENTIDAD ADMINISTRADORA”; y, por la otra, la persona física individualizada en el ANEXO I, en adelante “EL TITULAR” o “EL ADHERENTE”; se celebra el presente CONTRATO DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS SAFF SALUD SIN FRONTERAS”, sujeto al Código Civil Paraguayo, a la Ley N.º 1334/1998 de Defensa del Consumidor y del Usuario y sus modificaciones, y a las demás normas paraguayas aplicables.

PRIMERA. DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato: a) “Sistema” significa la plataforma y red comercial de beneficios denominada PLAN DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS SAFF SALUD SIN FRONTERAS; b) “Credencial” significa el medio físico o digital utilizado para acreditar la condición de adherente habilitado; c) “Prestadores” son las instituciones y profesionales independientes incorporados a la red; d) “Beneficiarios” son las personas registradas por EL TITULAR conforme al plan contratado; y e) “adhesión” comprende la suscripción voluntaria al PLAN DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS SALUD SIN FRONTERAS a través de una mensualidad.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCE DEL PLAN

El PLAN DE ASISTENCIA Y BENEFICIOS SAFF SALUD SIN FRONTERAS constituye un sistema de adhesión voluntaria destinado a proporcionar al TITULAR y a sus beneficiarios registrados acceso a beneficios, descuentos, precios preferenciales, servicios de asistencia y facilidades vinculadas a salud, bienestar, subsidio por fallecimiento al titular y otros servicios expresamente incluidos en el plan contratado. El Plan no constituye seguro médico, medicina prepaga, seguro de vida ni otro contrato por el cual se asuma un riesgo asegurativo, salvo que una prestación determinada sea brindada por un tercero legalmente habilitado y bajo las condiciones que correspondan. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA se limita a administrar, coordinar, informar y facilitar el acceso a los beneficios y servicios comprendidos en el Plan, en los términos establecidos en este contrato y sus anexos, sin sustituir a los prestadores profesionales o empresas especializadas responsables de la ejecución material de las prestaciones.

TERCERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es regular la adhesión de EL TITULAR al Plan de Asistencia y Beneficios, permitiéndole, mientras se encuentre habilitado conforme a las condiciones económicas pactadas: i) acceder a los beneficios y servicios incluidos; ii) obtener descuentos o tarifas preferenciales en los establecimientos o prestadores adheridos; iii) utilizar los servicios de asistencia expresamente contemplados en el plan; iv) acceder, cuando corresponda, al subsidio por fallecimiento del titular conforme al alcance, límites, requisitos y condiciones establecidos en el ANEXO II; y v) utilizar las demás prestaciones que sean informadas en forma previa, clara y comprobable. Los beneficios, porcentajes de descuento, topes, exclusiones, períodos de carencia si correspondieren, condiciones de utilización y eventuales costos adicionales deberán constar en el ANEXO II o en documentación complementaria entregada o puesta a disposición del TITULAR.

CUARTA. ADHESIÓN, IDENTIFICACIÓN Y BENEFICIARIOS

La adhesión se perfeccionará con la firma manuscrita, firma electrónica válida o mecanismo de aceptación permitido por la normativa aplicable, previa entrega o puesta a disposición del contrato y sus anexos. EL TITULAR declara que los datos suministrados son veraces y se obliga a mantenerlos actualizados. Podrá registrar como beneficiarios dependientes únicamente a personas que sean parientes consanguíneos del TITULAR, dentro de los grados y límites que, en su caso, se establezcan en el ANEXO II. No podrán ser incorporadas como beneficiarios dependientes personas unidas al TITULAR exclusivamente por afinidad, amistad, convivencia u otra relación no consanguínea, salvo que la ley o las condiciones particulares del plan dispongan expresamente lo contrario. EL TITULAR será responsable de proporcionar información veraz que permita acreditar el vínculo de parentesco cuando sea requerido con la presentación de certificado de matrimonio, certificados de nacimientos en caso de hijos.

QUINTA. CREDENCIAL FÍSICA O DIGITAL

La Credencial o medio de identificación es personal e intransferible, salvo respecto de los beneficiarios individualmente registrados y habilitados. EL TITULAR deberá custodiar sus claves y comunicar sin demora la pérdida, sustracción o uso no autorizado. La identificación acredita la condición de adherente o beneficiario habilitado y el derecho a solicitar los beneficios correspondientes, pero no garantiza por sí misma la disponibilidad inmediata de un prestador, turnos, resultados clínicos, aceptación de financiación ni la ejecución de prestaciones que no se encuentren expresamente incluidas en el plan.

La validación de adherente habilitado podrá realizarse por medios electrónicos razonables. La Credencial acredita acceso al Sistema, pero no garantiza disponibilidad médica, turnos, resultados clínicos ni aprobación automática de financiación.

SEXTA. RED DE PRESTADORES

La red estará integrada por Prestadores independientes con los cuales existan acuerdos vigentes. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA mantendrá una cartilla actualizada por medios razonablemente accesibles. El ingreso o retiro de Prestadores no autoriza a alterar retroactivamente prestaciones ya contratadas o pagadas por EL TITULAR. Cuando un cambio afecte de modo sustancial un beneficio contratado, se informará al usuario por un medio idóneo y se respetarán los derechos que le reconozca la legislación de consumo.

SÉPTIMA. SUBSIDIO FINANCIERO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR.
El Plan podrá comprender subsidio financiero por fallecimiento del TITULAR, de acuerdo con la modalidad contratada y con los límites, alcances, procedimientos, prestadores, exclusiones y condiciones económicas establecidos en el ANEXO II. Esta asistencia no implica cobertura ilimitada ni asunción de obligaciones distintas de las expresamente previstas. Para solicitarla, sus familiares o la persona legitimada deberán comunicarse con los canales de asistencia indicados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA y proporcionar la documentación necesaria para acreditar el hecho y la identidad del beneficiario.

El Prestador ofrece un subsidio financiero en efectivo que sera abonado a los dependientes asociados al contrato en caso de fallecimiento del titular. La condición para el cobro de dicho

beneficio sera la de mantener la fidelidad como asociado por el termino de 12 meses desde la firma del contrato, cuotas sociales al día, y permanencia en el plan por mas 12 meses.

En caso de que el titular sea mayor de 65 años la permanencia en la entidad deberá ser de 24 meses.

Para el goce de este beneficio se requerirá una fidelidad de 180 días, desde el cobro del subsidio, en el cual el plan no podrá ser cancelado.

En caso de que el o los derechohabientes, después de recibir el subsidio por fallecimiento del titular, deseen cancelar el servicio antes de la fecha requerida estos deberán abonar el monto de las cuotas hasta el cumplimiento del plazo pactado en el presente contrato.

OCTANA. CUOTAS DE ADHESIÓN Y MANTENIMIENTO

EL TITULAR abonará exclusivamente los importes expresamente indicados en el ANEXO II. Todo precio deberá expresarse de manera clara, incluyendo los impuestos que legalmente correspondan. No podrán imponerse cargos no informados ni modificarse unilateralmente precios o condiciones en perjuicio del consumidor fuera de los supuestos permitidos por la ley. Cualquier modificación válida para períodos futuros será comunicada previamente, otorgándose al usuario los derechos de terminación que correspondan.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL TITULAR

EL TITULAR se obliga a: a) suministrar información correcta; b) pagar las cuotas y obligaciones válidamente asumidas; c) utilizar la Credencial conforme a su finalidad; d) no ceder, adulterar o facilitar su uso a personas no autorizadas; e) comunicar cambios de datos relevantes y hechos de uso indebido. La responsabilidad de EL TITULAR por actos de terceros se determinará conforme a la ley y a las circunstancias de cada caso.

DÉCIMA . OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA

LA ENTIDAD ADMINISTRADORA se obliga a: a) brindar información cierta, clara, suficiente y accesible; b) mantener medios razonables de validación y consulta; c) informar la red y beneficios vigentes; d) recibir y tramitar reclamos; e) emitir comprobantes o estados de cuenta cuando corresponda; f) proteger los datos personales; g) abstenerse de realizar publicidad engañosa o promesas de cobertura que no correspondan; y h) cumplir las obligaciones que le impongan las normas de consumo, crédito, comercio electrónico y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD POR PRESTACIONES DE SALUD

Los Prestadores conservan plena autonomía técnica y profesional y son responsables por los actos de salud que efectivamente ejecuten conforme a la normativa aplicable. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA no realizará diagnósticos ni indicará tratamientos cuando no sea un prestador habilitado. Esta delimitación de funciones no implica renuncia, exclusión o limitación de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA por sus propios actos, omisiones, información, publicidad, gestión del Sistema o incumplimientos contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA . COMUNICACIONES COMERCIALES

Las comunicaciones promocionales se efectuarán conforme a la autorización y normativa aplicables. EL TITULAR podrá solicitar el cese de comunicaciones comerciales no indispensables para la

ejecución del contrato, sin que ello afecte las notificaciones contractuales, de seguridad, cobro o servicio que sean necesarias.

DÉCIMA TERCERA. DESISTIMIENTO, CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN POR EL TITULAR

EL TITULAR podrá solicitar la cancelación del Sistema por los canales habilitados, sin perjuicio de las obligaciones financieras ya devengadas y válidamente asumidas. La terminación del servicio de beneficios no hará exigible anticipadamente una deuda salvo que ello esté previsto legalmente y en el contrato financiero aplicable. Cuando la contratación se realice en circunstancias que otorguen derecho legal de retractación, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA respetará el plazo y los efectos previstos por la normativa de defensa del consumidor.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA

LA ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá suspender o terminar la relación por incumplimiento relevante, fraude comprobado, uso abusivo o ilícito del Sistema, o por otras causas legalmente admisibles, previa comunicación adecuada cuando corresponda. La suspensión o terminación no podrá utilizarse para privar al consumidor de derechos adquiridos ni para eludir obligaciones pendientes de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA. En casos de riesgo de seguridad o fraude, podrá adoptarse una suspensión preventiva proporcional, con posterior información al usuario.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMOS Y ATENCIÓN AL USUARIO

LA ENTIDAD ADMINISTRADORA habilitará los siguientes canales: domicilio [_____], teléfono/WhatsApp [_____], correo [_____] y sitio web [_____]. Los reclamos deberán recibir constancia de recepción y ser tramitados dentro de un plazo razonable. Esta instancia interna no limita el derecho del consumidor de acudir a las autoridades administrativas o judiciales competentes.

DÉCIMA SEXTA. MORA E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO

La mora, intereses y gastos de cobranza se regirán por la ley y por las condiciones financieras válidamente pactadas. No se cobrarán conceptos no informados ni penalidades prohibidas.

Los intereses aplicables a atrasos en la cuota social, devengara un costo de 10.000 gs (diez mil guaraníes) por día, desde la fecha de vencimiento según el contrato, respetando los límites y reglas vigentes establecidos por la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y TERCERIZACIÓN

LA ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá contratar proveedores tecnológicos o de apoyo únicamente dentro del marco legal y manteniendo las obligaciones que le correspondan frente al usuario. La cesión de créditos o del contrato, cuando sea jurídicamente admisible, deberá respetar los derechos del consumidor y las reglas de información y protección de datos aplicables.

DÉCIMA OCTAVA . INTERPRETACIÓN, NULIDAD PARCIAL Y PRELACIÓN

El contrato se interpretará conforme a las normas imperativas aplicables. Si una cláusula fuese declarada inválida o inoponible, las restantes conservarán vigencia en cuanto puedan subsistir autónomamente. Ninguna estipulación se interpretará como renuncia anticipada a derechos inderogables del consumidor. Los Anexos integran este contrato; ante contradicción, prevalecerá la

solución exigida por la ley y, en relaciones de consumo, la interpretación legalmente más favorable al consumidor.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El contrato se rige por las leyes de la República del Paraguay. Las partes procurarán una solución directa y documentada de cualquier controversia. La competencia judicial se determinará conforme a las normas imperativas aplicables y a los derechos del consumidor; por tanto, ninguna estipulación de este contrato se entenderá como renuncia anticipada a un fuero o derecho que legalmente no pueda ser renunciado.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A los efectos contractuales se tendrán por válidos los domicilios y medios de contacto denunciados en el ANEXO I y por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA en el encabezado, sin perjuicio de los requisitos especiales de notificación que establezca la ley. Cada parte comunicará las modificaciones de sus datos de contacto.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL Y ENTREGA DE COPIA

El presente contrato, sus Anexos y las condiciones financieras específicas aceptadas por EL TITULAR constituyen el marco documental de la adhesión. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA entregará o pondrá a disposición del usuario una copia íntegra, legible y durable del contrato y de cada anexo aceptado.

ANEXO I – SOLICITUD DE ADHESIÓN Y DATOS DEL TITULAR

Dato	Información
Nombres y Apellidos	_____
C.I. / Pasaporte	_____
RUC (si corresponde)	_____
Fecha de nacimiento	_____
Nacionalidad	_____
Estado civil	_____
Domicilio	_____
Ciudad / Departamento	_____
Teléfono / WhatsApp	_____
Correo electrónico	_____
Ocupación / Actividad	_____

BENEFICIARIOS DEPENDIENTES REGISTRADOS (ÚNICAMENTE PARIENTES CONSANGUÍNEOS)

N.º	Nombre completo	Documento	Parentesco	Fecha nac.
1				
2				
3				
4				

ANEXO II – PLAN CONTRATADO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Nombre/modalidad del plan: _____

Costo de adhesión: Gs. _____

Cuota de mantenimiento: Gs. _____ Periodicidad: _____

Cantidad máxima de beneficiarios: _____

Fecha de vencimiento de la cuota: _____

Canal de pago: _____

Beneficios principales / descuentos: _____

Asistencia funeraria incluida: [ ] SÍ [ ] NO Alcance / condiciones:

_____

_____

Condiciones o exclusiones relevantes: _____

_____

ANEXO III – INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: [RAZÓN SOCIAL / RUC / DOMICILIO / CONTACTO].

Finalidades necesarias: alta y administración del usuario; validación de la Credencial; gestión de beneficios; facturación/cobro; seguridad; atención de reclamos; cumplimiento de obligaciones legales.

Datos tratados: identificación, contacto, datos contractuales y financieros estrictamente necesarios. Los datos de salud o cualquier otro dato sensible solo se tratarán cuando exista base jurídica suficiente y resulte necesario.

Destinatarios/categorías: Prestadores y proveedores de apoyo únicamente en la medida necesaria para ejecutar el servicio y bajo las obligaciones legales correspondientes.

Conservación: por el tiempo necesario para las finalidades informadas y los plazos legales aplicables.

Derechos del titular: podrán ejercerse por los canales informados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, conforme a la legislación vigente.

Marketing opcional: [ ] AUTORIZO [ ] NO AUTORIZO el envío de promociones no indispensables para la ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

Declaro haber recibido o tenido acceso al contrato y sus anexos, haber podido leerlos y conocer las condiciones económicas aplicables. La firma de este documento no implica renuncia a derechos reconocidos por normas imperativas.

Ciudad: _____ Fecha: ____/____/_____

_____	_____
EL TITULAR / ADHERENTE	POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA
Nombre: _____	Nombre: _____
C.I. N.º: _____	C.I. N.º: _____